

MENDOZA, **30 de marzo de 2023.**

VISTO:

El Expediente 3124/2023, donde la Dirección General de Contrataciones del Rectorado eleva las actuaciones relacionadas con el Proyecto de Modificación al Régimen de Contrataciones por Trámite Simplificado contemplado en la Ordenanza N° 79/2019-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto se propone modificar el sistema de compras por trámite simplificado contemplado en los Capítulos I, II y III de la Ordenanza N° 79/2019-C.S., dado que en la práctica se presentan exigencias que requieren la adaptación de la normativa citada.

Que los principios de autonomía y autarquía universitaria facultan a esta Universidad a dictar su propio Régimen de Contrataciones de Obras Públicas, y de bienes y servicios, pudiendo aplicar supletoriamente la normativa utilizada hasta la fecha, esto es la Ley N° 13064 y el Decreto N° 1023/2001, y sus normas complementarias y modificatorias.

Que, conforme lo expuesto, el Consejo Superior emitió la Ordenanza N° 79/2019-C.S. reglamentando las compras menores; sin embargo, dadas las exigencias observadas en la práctica de compras y contrataciones, resulta necesario actualizar la normativa sobre el régimen diferenciado del general para aquellas compras menores, respetando siempre los principios de transparencia, concurrencia e igualdad que deben primar en toda contratación pública.

Que en Nota 19735/2023, acumulada a las presentes actuaciones, la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, incorpora el Proyecto de Modificación al Régimen de Contrataciones por Trámite Simplificado contemplado en la Ordenanza N° 79/2019-C.S.

Que este proyecto implicaría dejar sin efecto los Artículos 1° al 8° de la citada Ordenanza.

Que en Nota 20569/2023 la Rectora de esta Casa de Estudios toma conocimiento de dicho proyecto.

Que la Comisión de Finanzas y Presupuesto no tiene objeciones que formular, por lo que aconseja acceder a lo solicitado.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección General de Contrataciones, con el visto bueno de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Finanzas y Presupuesto y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 22 de marzo de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES POR TRÁMITE SIMPLIFICADO de la UNCUYO contemplado en la Ordenanza N° 79/2019-C.S., conforme a las pautas contenidas en el Anexo I de la presente norma, que consta de DIECINUEVE (19) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto los Artículos 1° al 8° de la Ordenanza N° 79/2019-C.S.

Ord. N° **11/2023** _____





-2-

ARTÍCULO 3°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.



Cont. Cecilia Inés ASENSIO
Secretaria de Gestión Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° **11/2023** _ _ _ _

VARIOS-ORD.C.S.
yc_3124-Modif.79

ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ECONÓMICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS

**DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIONES**

2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

ANEXO I

**RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DIRECTAS
POR TRÁMITE SIMPLIFICADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

Ord. N° **11/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ECONÓMICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIONES

2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

INDICE

CAPÍTULO I - RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES DE LA UNCUYO	7
ARTÍCULO 1º.- Clasificación	7
ARTÍCULO 2º.- Alcance.....	7
ARTÍCULO 3º.- Personas No Habilitadas	8
ARTÍCULO 4º.- Ofertas inelegibles	8
ARTÍCULO 5º.- Cómputo de Plazos	9
CAPÍTULO II – CONTRATACIONES HASTA 80 MÓDULOS	10
ARTÍCULO 6º.- Proceso de Compra o Contratación.....	10
a) Única Entrega	10
b) Entregas Parciales ó Tracto Sucesivo	11
ARTÍCULO 7º.- Proceso de Pago	11
CAPÍTULO III – CONTRATACIONES MÁS DE 80 MÓDULOS Y HASTA 160 MÓDULOS	12
ARTÍCULO 8º.- Alcance.....	12
ARTÍCULO 9º.- Solicitud de Bienes y Servicios	12
ARTÍCULO 10º.- Procedimiento	13
CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN SIMPLE POR ESPECIALIDAD	14
ARTÍCULO 11º.- Procedencia.....	14
ARTÍCULO 12º.- Trámite	14
CAPÍTULO V - ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD	14
ARTÍCULO 13º.- Procedencia	14
ARTÍCULO 14º.- Trámite	15
CAPÍTULO VI – COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA O EMERGENCIA	15
ARTÍCULO 15º.- Procedencia.....	15
ARTÍCULO 16º.- Trámite	16
CAPÍTULO VII - ADJUDICACIÓN SIMPLE POR DESARME, TRASLADO O EXAMEN PREVIO	16
ARTÍCULO 17º.- Procedencia.....	16
ARTÍCULO 18º.- Trámite	16
CAPÍTULO VIII - ADJUDICACIÓN SIMPLE INTERADMINISTRATIVA	17
ARTÍCULO 19º.- Procedencia	17
ARTÍCULO 20º.- Trámite	17
CAPÍTULO IX - ADJUDICACIÓN SIMPLE CON UNIVERSIDADES NACIONALES	18
ARTÍCULO 21º.- Procedencia.....	18
ARTÍCULO 22º.- Trámite	18
CAPÍTULO X - COMPULSA ABREVIADA CON EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL	18
ARTÍCULO 23º.- Procedencia	18
ARTÍCULO 24º.- Trámite	19
CAPÍTULO XI – CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	19
ARTÍCULO 25º.- Circunstancias Excepcionales	19
ANEXO I - MODELO SOLICITUD DE PRESUPUESTO	20
ANEXO II - MODELO PLANILLA COMPARATIVA DE OFERTAS	21
ANEXO III - MODELO FORMULARIO DE COMPRA INTERNO	22
GLOSARIO	23

Ord. N° 11/2023 _ _ _ _

ANEXO I

-3-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ECONÓMICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIONES

2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

CAPÍTULO I - RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES DE LA UNCUYO

ARTICULO 1º.- Clasificación

Reglamentar el presente Régimen de Contrataciones Directas Menores de la UNCUYO de la siguiente forma:

- a) Las contrataciones directas referidas a la adquisición de bienes y a la prestación de servicios efectuadas en el marco de la Ordenanza N° 86/2014-C.S. y sus normas supletorias, Decreto Delegado N° 1023/2001, Decreto Reglamentario N° 1030/2016 y/o las que en consecuencia se dicten, podrán efectuarse por alguno de los dos tramites siguientes que regula la presente Ordenanza:
 - a.1.) Contratación hasta 80 Módulos.
 - a.2.) Contratación más de 80 Módulos y hasta 160 Módulos.
- b) A los fines del **cómputo del valor** de las prestaciones de servicios, deberán tenerse en cuenta sus prórrogas.
- c) La actualización del valor del módulo se rige conforme dispone la Ordenanza N° 86/2014-C.S. y Ordenanza N° 02/2023-R y las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 2º.- Alcance

Los procedimientos previstos en la presente Régimen podrán utilizarse cuando:

- a) La necesidad de su provisión no permita seguir los trámites contemplados en la Ordenanza N° 86/2014-C.S. y sus normas supletorias, Decreto Delegado N° 1023/2001, Decreto Reglamentario N° 1030/2016 y/o las que en su consecuencia se dicten, y siempre que la compra o contratación no sea susceptible de repetirse en el mismo **trimestre**.
- b) No se podrá contratar bajo éste régimen aquellas prestaciones cuyo **plazo original más su prórroga superen los doce meses**.
- c) **Compra en Moneda Extranjera:** La moneda de cotización de la oferta se fijará en las condiciones de compra y en principio será moneda nacional. Cuando se fije que la cotización debe ser efectuada en moneda extranjera, la UR deberá fundar tal requerimiento en el expediente.

ANEXO I

-4-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ECONÓMICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIONES

2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

- d) Exclusiones: No podrán contratarse por estos procedimientos bienes o servicios que sean objeto de procesos de compras generales por la Dirección General de Contrataciones y/o unidades Operativas de Compras de las Unidades Académicas y demás Organismos de la UNCUYO, conforme cronograma de compras informados por esas reparticiones.
- e) Excepciones: Sólo podrán exceptuarse las limitaciones del presente artículo bajo acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, con autorización fundada y por única vez en los plazos previstos, del Secretario del Área en el ámbito del Rectorado o del Decano en el caso de las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 3º.- Personas No Habilitadas

No podrán contratar con la Universidad Nacional de Cuyo

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto 1023/2001.
- b) Los agentes y funcionarios de la UNCuyo y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.
- i) Las personas que se encuentren en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M)

ARTÍCULO 4º.- Ofertas inelegibles

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

ANEXO I

-5-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ECONÓMICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIONES

2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Nacional, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 5º.- Cómputo de Plazos

Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ANEXO I

-6-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ECONÓMICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIONES

2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

CAPÍTULO II – CONTRATACIONES HASTA 80 MÓDULOS

ARTÍCULO 6º.- Proceso de Compra o Contratación

Cuando el monto del contrato no supere los OCHENTA (80) MODULOS, la Unidad Requirente deberá formular directamente el pedido a la autoridad competente prevista en el Artículo 2º -Apartado I- de la Ordenanza N° 03/2023-R, o la que en el futuro la reemplace o complemente, quien será la encargada de autorizar la compra.

a) Única Entrega

Requerimiento de bienes o contrataciones de servicios en los que su cumplimiento o prestación se agotara en una única entrega.

El EE de compra o contratación deberá contener la documentación que a continuación se detalla.

Finalizado el proceso de compra, el EE debe remitirse a la UOC quedando disponible electrónicamente a solicitud de la Unidad de Auditoría Interna del Rectorado.

1. Justificación del **cumplimiento de los requisitos** de procedencia del trámite que se exigen en el artículo segundo.
2. **Descripción** de los bienes y/o servicios a contratar y sus especificaciones técnicas, con estimación del gasto por el área requirente. Para la estimación del gasto en el caso de **compras en moneda extranjera**, se deberá considerar el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de efectuar las invitaciones a cotizar.
3. Informe detallando la **existencia de compra/contratación** que se encuentra en trámite por el presente mecanismo en el ámbito de la repartición que solicita la compra.
4. Mantener el **Principio de Igualdad de Tratamiento** entre los oferentes solicitando presupuesten en igualdad de condiciones, a tal fin, se adjunta *Anexo I - Modelo de Solicitud de Presupuesto* que contiene y/o detalla las condiciones mínimas de contratación.
5. Efectuar **invitaciones a cotizar** a un mínimo de tres (3) oferentes, acompañando en el EE de compra las constancias de **invitación y recepción** por parte del oferente y los **presupuestos** que puedan obtenerse por cualquier medio, o su negativa a cotizar.
6. **Limitación:** No se admitirán como presupuestos publicaciones de ofertas obtenidas de plataformas comerciales electrónicas.
7. **Planilla comparativa de ofertas** indicando el criterio de adjudicación, según modelo adjunto en **Anexo II**.
8. Al momento de dar inicio a la gestión de pago por tramite separado, el proveedor adjudicado deberá encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores de la UNCUYO.

ANEXO I

-7-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ECONÓMICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIONES

2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

b) Entregas Parciales ó Tracto Sucesivo

Requerimientos de bienes o contrataciones de servicios en los que el cumplimiento de la entrega se agotara en entregas parciales o servicios cuya prestación sea de tracto sucesivo.

1. El pedido deberá gestionarse dando cumplimiento al proceso previsto en el apartado a) del presente artículo.
2. Se deberá confeccionar el “**Formulario de Compra Interno**”, modelo adjunto en Anexo III, debiendo ser numerado por la UOC y rubricado por la UR y el proveedor adjudicado.
3. El original del “**Formulario de Compra Interno**”, modelo adjunto en Anexo III, quedará reservado en la UOC a disposición de la UAI.

ARTÍCULO 7º.- Proceso de Pago

El trámite de pago se materializará mediante EE **por separado**. La UR deberá elevar expediente electrónico a la Dirección de Registros y Estados Contables del Rectorado, con la siguiente documentación:

1. **Nota de elevación** informando que la compra se realiza conforme a lo establecido por el Artículo 6º del presente reglamento.
2. **Planilla Comparativa de ofertas**, modelo adjunto en Anexo II, referenciando el criterio de adjudicación adoptado en cada renglón.
3. Indicar **alícuota de IVA** correspondiente a los productos y/o servicios adquiridos.
4. **Factura, Ticket o Recibo**, según corresponda, los cuales deberán cumplir los requisitos exigidos por las normativas de la AFIP y los organismos de recaudación Provincial, suscripta por la autoridad competente.
5. Verificación mediante consulta en la base de datos AFIP que **las facturas o documentos equivalentes no está calificado como apócrifo**.
6. **Compras en moneda extranjera**: El pago se realizará en PESOS ARGENTINOS, al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de liberar la Orden de Pago. Tener en cuenta, a los efectos de la facturación, que se encuentra vigente la Resolución General 2853/10 y sus modificatorias de la AFIP (Factura Electrónica).
7. Compromiso Presupuestario (**NUI**) emitido por sistema SIU-PILAGÁ.
8. **Acta de Recepción** de los bienes adquiridos y/o servicios prestados debidamente conformada por la UR o quién ésta designe.
9. Si se han adquirido BIENES PATRIMONIALES, deberá adjuntarse la constancia de alta en el **Registro de Bienes Patrimoniales** de la UNCUYO en sistema SIU-DIAGUITA.

ANEXO I

-8-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ECONÓMICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIONES

2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

10. Para el caso de entregas de **bienes parciales ó prestaciones de servicio por tracto sucesivo**, deberá iniciarse trámite de pago por piezas administrativas separadas, adjuntando la documentación pertinente, referenciando expediente de contratación y adjuntando copia del "Formulario de Compra Interno" cuyo modelo se adjunta en Anexo III.
11. Cualquier otra documentación necesaria para completar la operación de liquidación y pago.

CAPÍTULO III – CONTRATACIONES MÁS DE 80 MÓDULOS Y HASTA 160 MÓDULOS

ARTÍCULO 8º.- Alcance

Cuando el monto del contrato sea superior a OCHENTA (80) MÓDULOS y hasta CIENTO SESENTA (160) MÓDULOS, deberá tramitarse la contratación por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES en el ámbito del Rectorado y mediante las UNIDADES OPERATIVAS DE COMPRAS en el caso de las Unidades Académicas y demás organismos de la UNCUYO.

ARTICULO 9º.- Solicitud de Bienes y Servicios

La Unidad Requirente deberá formular sus requerimientos mediante SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS (SBS) – Sistema SIU-Diaguita, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. **Indicar las cantidades y especificaciones técnicas** de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación.
2. Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un **mismo grupo o rubro comercial**.
3. Determinar si los elementos deben ser **nuevos, usados, reacondicionados o reciclados**.
4. Fijar las **tolerancias aceptables**.
5. Establecer la **calidad exigida** y en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad social, económica y ambiental, que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores.
6. **Estimar el gasto** de acuerdo a las cotizaciones de plaza, considerando las condiciones de comercialización de la UNCUYO e incluir elementos ó datos que se estimen pertinentes a tal efecto.
7. La moneda de cotización de la oferta se fijará en las condiciones de compra y en principio será moneda nacional. Cuando se fije que la cotización debe ser efectuada en moneda extranjera, la UR deberá fundar tal requerimiento en la SBS.
8. Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección.
9. Sugerir como **mínimo TRES (3) proveedores** para ser invitados al proceso de contratación.
10. Indicar el **plazo de entrega** de los bienes o servicios.
11. Indicar **lugar de entrega** de los bienes o servicios.

ANEXO I

-9-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ECONÓMICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIONES

2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

12. Sugerir la **Comisión de Recepción** que deberán estar integradas por TRES (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes quienes tendrán la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado, así como en los que integren el contrato.
13. A los fines del presente procedimiento, podrán remitir solicitudes de bienes y/o servicios las autoridades que, conforme a las normas de la UNCUYO, tengan capacidad para ello.

ARTICULO 10º.- Procedimiento

El trámite se ajustará al procedimiento establecido para las contrataciones directas de bienes y servicios por la Ordenanza N° 86/2014-C.S., Decreto Delegado 1023/2001, sus normas reglamentarias y/o las que en el futuro las reemplacen, con las siguientes particularidades:

- a) Deberán formularse efectivamente TRES (3) invitaciones como mínimo.
- b) Las invitaciones, deberán ser notificadas con una anticipación no menor a DOS (2) DIAS a la fecha que se ha fijado para la recepción de las ofertas.
- c) La publicación de la convocatoria deberá ser difundidas mediante la página Web de la Universidad Nacional de Cuyo, con una anticipación no menor a DOS (2) DIAS a la fecha que se ha fijado para la recepción de las ofertas.
- d) Las ofertas deberán remitirse al correo electrónico institucional con aviso de recibo.
- e) El funcionario responsable a cargo de la UOC será depositario de las propuestas que se reciban, quién tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora del vencimiento del plazo fijado para la apertura de ofertas.
- f) Podrá prescindirse del período de vista, de la confección del cuadro comparativo y de la intervención de la Comisión Evaluadora. En este caso, la UOC deberá verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones particulares, y en caso de corresponder intimará al oferente, en un plazo de DOS (2) DIAS, a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 del DR 1030/2016.
- g) Subsanados los errores u omisiones, la UOC, en el plazo de TRES (3) DIAS, recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.
- h) Para concluir el procedimiento será obligatorio el dictado de un acto administrativo. La autoridad competente, según Artículo 2º Apartado II) de la Ordenanza N° 03/2023 R ó, la que en el futuro la reemplace, se pronunciará en el plazo máximo de CINCO (5) DIAS, debiendo Aprobar:
 - La convocatoria
 - El procedimiento de selección
 - El pliego de bases y condiciones particulares
 - Adjudicación

ANEXO I
-10-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ECONÓMICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIONES

2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

- i) En este procedimiento los oferentes y adjudicatarios estarán exceptuados de la obligación de presentar garantías.

CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN SIMPLE POR ESPECIALIDAD.

ARTÍCULO 11º.- Procedencia

Se considerará satisfecha la condición de único proveedor prevista en el apartado 2 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N°1023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando su especialidad e idoneidad sean características determinantes para el cumplimiento de la prestación. Quedará acreditada la condición de único proveedor cuando se fundamente la necesidad de la especialización y se acompañen los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de la empresa, persona o artista a quien se encomiende la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 12º.- Trámite

- a) El pedido de contratación se deberá formular justificando la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona humana o jurídica respectiva. Asimismo deberá acreditar en la solicitud que la empresa, artista o especialista que se proponga para la realización de la obra científica, técnica o artística pertinente es el **único** que puede llevarla a cabo. A tales fines deberá acreditar que la especialidad e idoneidad son **características determinantes** para el cumplimiento de la prestación y acompañar los **antecedentes** que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de las empresas, personas o artistas a quienes se encomiende la ejecución de la obra, **estableciendo la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quién actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con la Universidad Nacional de Cuyo.**
- b) El procedimiento continuará de acuerdo con el establecido en el Capítulo I de la presente normativa.

CAPÍTULO V - ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD.

ARTÍCULO 13º.- Procedencia

Se incluye entre los casos previstos en el apartado 3 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, la adquisición de material bibliográfico en el país o en el exterior a editoriales o personas humanas o jurídicas especializadas en la materia. En aquellos casos en que la exclusividad surja de normas específicas, se entenderá acreditada y documentada con la sola cita de las normas pertinentes.

El privilegio sobre la venta del bien o servicio deberá acreditarse mediante la documentación que compruebe dicha exclusividad.

ANEXO I
-11-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ECONÓMICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIONES

2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

ARTÍCULO 14º.- Trámite

- a) El pedido de contratación deberá fundamentarse la procedencia del encuadre legal,
- b) Se deberá adjuntar un **informe técnico** sobre la inexistencia de sustitutos convenientes, así como, la **documentación** con la que se acredite la exclusividad que detente la persona humana o jurídica pertinente sobre el bien o servicio objeto de la contratación.
- c) Cuando se trate de la adquisición de **material bibliográfico** en el país o en el exterior, la exclusividad quedará acreditada si la compra se realizara a editoriales o personas humanas o jurídicas especializadas en la materia, no obstante en estos casos deberá igualmente acompañarse el informe técnico que acredite la inexistencia de sustitutos convenientes.
- d) Para el caso de bienes, el fabricante exclusivo deberá presentar la documentación que compruebe el **privilegio de la venta** del bien que elabora.
- e) La marca **no constituye** de por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes.
- f) El procedimiento continuará de acuerdo con el establecido en el Capítulo I de la presente normativa.

CAPÍTULO VI – COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA O EMERGENCIA

ARTÍCULO 15º.- Procedencia

A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 5, del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberá probarse la existencia de circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer una necesidad pública. Serán razones de urgencia las necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales de la jurisdicción o entidad contratante. Se entenderá por casos de emergencia: los accidentes, fenómenos meteorológicos u otros sucesos que creen una situación de peligro o desastre que requiera una acción inmediata y que comprometan la vida, la integridad física, la salud, la seguridad de la población o funciones esenciales de la Universidad Nacional de Cuyo. En las contrataciones encuadradas en el apartado 5 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarias, cuando se invoquen razones de urgencia o emergencia y se tratare de una situación previsible, deberán establecerse, mediante el procedimiento pertinente de acuerdo al régimen disciplinario que corresponda aplicar, las responsabilidades emergentes de la falta de contratación mediante un procedimiento competitivo en tiempo oportuno.

ANEXO I
-12-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ECONÓMICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIONES

2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

ARTÍCULO 16º.- Trámite

En las contrataciones que se encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 5 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) En el caso de URGENCIA: Se deberá formular el pedido acreditando la existencia de **necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades** esenciales de la jurisdicción o entidad contratante y que no resulta posible realizar otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer la necesidad pública.
- b) En el caso de EMERGENCIA: acreditando la **existencia de accidentes, fenómenos meteorológicos u otros sucesos** que hubieren creado una situación de peligro o desastre que requiera una acción inmediata y que comprometan la vida, la integridad física, la salud, la seguridad de la población o funciones esenciales del Estado Nacional.
- c) El procedimiento continuará de acuerdo con el establecido en el Capítulo I de la presente normativa.

CAPÍTULO VII - ADJUDICACIÓN SIMPLE POR DESARME, TRASLADO O EXAMEN PREVIO.

ARTÍCULO 17º.- Procedencia

A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 7, del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá acreditar que es imprescindible el desarme, traslado o examen previo, para determinar la reparación necesaria. Asimismo, también deberá probarse que la elección de otro procedimiento de selección resultaría más oneroso para la jurisdicción o entidad contratante.

ARTÍCULO 18º.- Trámite

En las contrataciones directas que se encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 7 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Se deberá formular el pedido fundando técnicamente la procedencia de la contratación, justificando que para la reparación necesaria de la maquinaria, vehículo, equipo o motor respectivo, resulta imprescindible su desarme, traslado o examen previo.
- b) La Unidad Requirente propondrá el proveedor al que se le pedirá cotización, acreditando que si se adopta otro procedimiento resultaría más oneroso para la jurisdicción o entidad contratante.
- c) Se deberá comunicar al proveedor propuesto por la Unidad Requirente la intención de solicitar cotización sobre la reparación y le requerirá para tales fines, fijando una fecha límite, que presente la información y documentación que fueran necesarias para evaluar la oferta.
- d) El procedimiento continuará de acuerdo con el establecido en el Capítulo I de la presente normativa.

ANEXO I
-13-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ECONÓMICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS

**DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIONES**

2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

CAPÍTULO VIII - ADJUDICACIÓN SIMPLE INTERADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 19º.- Procedencia

A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 8, del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, el cocontratante deberá ser una jurisdicción o entidad del Estado Nacional, o un organismo Provincial o Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien una empresa o sociedad en la que tenga participación mayoritaria el Estado. La limitación del objeto a la prestación de servicios de seguridad, de logística o de salud a que hace referencia el citado apartado, solo será aplicable en los casos en que el cocontratante fuera una empresa o sociedad en la que tenga participación estatal mayoritaria el Estado. Por su parte, deberá entenderse por servicios de logística, al conjunto de medios y métodos que resultan indispensables para el efectivo desarrollo de una actividad, incluyéndose la organización y/o sistemas de que se vale el emprendimiento para alcanzar los objetivos indispensables para su sustentación. En estos casos estará expresamente prohibida la subcontratación del objeto del contrato.

ARTÍCULO 20º.- Trámite

En las contrataciones que se encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 8 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Se deberá acreditar que el cocontratante se trata de una jurisdicción o entidad del Estado Nacional, Provincial o Municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, o de una empresa o sociedad en la que tenga participación mayoritaria el Estado. Sólo en el caso en que se pretenda perfeccionar el contrato con una empresa o sociedad en la que tenga participación mayoritaria el Estado, el objeto de la prestación estará limitado a servicios de seguridad, logística o salud.
- c) La entidad contratante elaborará un convenio o compromiso de cumplimiento, el que someterá a consideración de la otra parte y efectuará el pedido de cotización
- d) Una vez consensuado el texto del convenio o compromiso de cumplimiento, será suscripto por la autoridad competente para adjudicar y por la autoridad que fuera competente de la contraparte que reviste naturaleza pública.
- e) El procedimiento continuará de acuerdo con el establecido en el Capítulo I de la presente normativa.

Ord. N° **11/2023** _ _ _ _

CAPÍTULO IX - ADJUDICACIÓN SIMPLE CON UNIVERSIDADES NACIONALES**ARTÍCULO 21º.- Procedencia**

A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 9, del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, el cocontratante deberá tratarse de una Universidad Nacional o bien de una Facultad dependiente de una Universidad Nacional.

ARTÍCULO 22º.- Trámite

En las contrataciones que se encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 9 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Se deberá formular el pedido acreditando que el cocontratante se trata de una Universidad Nacional o bien de una facultad dependiente de una Universidad Nacional.
- e) La entidad contratante elaborará un convenio o compromiso de cumplimiento, el que someterá a consideración de la otra parte y efectuará el pedido de cotización
- d) Una vez consensuado el texto del convenio o compromiso de cumplimiento, será suscripto por la autoridad competente para adjudicar y por la autoridad que fuera competente de la contraparte que reviste naturaleza pública.
- e) El procedimiento continuará de acuerdo con el establecido en el Capítulo I de la presente normativa.

CAPÍTULO X - COMPULSA ABREVIADA CON EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL**ARTÍCULO 23º.- Procedencia**

A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 10, del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, el cocontratante deberá tratarse de una persona humana o jurídica inscripta en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, reciban o no financiamiento estatal, considerándose cumplido de esta forma el requisito de previo informe al Ministerio De Desarrollo Social. Como así también Programas de Compras del Estado Provincial, Municipal, que impliquen un Fortalecimiento de las organizaciones de la Economía Social y Solidaria, a los que la Universidad Nacional de Cuyo se adhiera.



ANEXO I
-15-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ECONÓMICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIONES

2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

ARTÍCULO 24º.- Trámite

En las contrataciones directas que se encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 10 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Se deberá formular el acreditando las condición de que el cocontratante pertenece a una Economía Social y Solidaria.
- b) El procedimiento continuará de acuerdo con el establecido en el Capítulo I de la presente normativa.

CAPÍTULO XI – CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

ARTÍCULO 25º.- Circunstancias Excepcionales

Las Autoridades competentes según Ordenanza N° 03/2023-R. -ó las que en su momento la reemplacen o complementen- tendrán la potestad de autorizar se amplíe hasta quinientos (500) módulos el parámetro establecido para las contrataciones menores segundo tramo, cuándo se presente alguna de las circunstancias indicadas, debiendo justificar el carácter de excepción.

- 1) Fluctuación en los índices de inflación que impidan sostener la oferta por parte de los proveedores ó;
- 2) Escasez de oferta de bienes específicos ó;
- 3) Retraso en la distribución de créditos presupuestarios a las Unidades Académicas que implique insuficiencia de tiempo para ejecutar procesos de contrataciones directas dentro del mismo ejercicio económico.

ANEXO I
-16-



ECONÓMICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIONES

2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

ANEXO I - MODELO SOLICITUD DE PRESUPUESTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO		COMPRA DIRECTA ORD. N° 79/19-C.S. - HASTA 80 MODULOS			PRESUPUESTO	
UNIDAD REQUERENTE		EXPEDIENTE N°: XXXX/202X			N° XX	
Mendoza, xx de xxxxx de 202x						
SEÑOR OFERENTE:						
Sírvasse cotizar precio por el/los bienes/servicios que se indican a continuación, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en la planilla de cotización y condiciones particulares de compra.						
Tenga presente que el/los bienes/servicios adjudicados deberán ser entregados/prestados/instalados, libres de fletes y gastos de envío. No se reconocerán costos/gastos que no estén especificados en la presente cotización.						
PLANILLA DE COTIZACION						
Renglón N°	Cant.	DETALLES Y CONDICIONES (Indicar: marca, medida, calidad, etc.)	IVA %	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1					\$	\$
2					\$	\$
COTIZACION TOTAL					\$	\$
SON PESOS:						
CONDICIONES PARTICULARES PARA COTIZAR (*)						
<ol style="list-style-type: none"> FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día ___ de _____ de 202_ ENVIO DE OFERTA: Únicamente al correo electrónico _____@uncu.edu.ar. Los presupuestos deberán consignar en el "ASUNTO" del mail: Expediente N° XXXX - ORD. 11/23-CS - Razón Social - CUIT, para que inequívocamente sean consideradas como presentadas en tiempo y forma. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Veinte (20) días corridos. COTIZACIÓN: tanto precios unitarios como totales deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Será obligatorio, por parte del oferente, mencionar la <u>MARCA</u> del los productos que oferta, debiendo ser los mismos: <u>NUEVOS, SIN USO Y DE PRIMERA CALIDAD</u>. PLAZO DE ENTREGA: Dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos desde la aceptación del presupuesto. LUGAR DE ENTREGA/INTALACIÓN: Los bienes/servicios deberán ser entregados/prestados/instalados en _____ CONDICIÓN DE PAGO GENERAL: Contado dentro de los DIEZ (10) días corridos. El plazo para el pago comienza a contarse desde el día siguiente de operada la conformidad definitiva o desde la fecha de presentación factura, lo que fuera posterior. PLAZO DE CONFORMIDAD DEFINITIVA: Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la recepción de los bienes o servicios. GARANTÍA TÉCNICA POST VENTA: La garantía deberá presentarse por escrito y no ser menor a SEIS (6) MESES a partir de la conformidad definitiva del bien 						
Firma del Ofrente o Representante Legal						

(*) Las condiciones particulares que se detallan en el presente modelo, revisten la calidad de mínimas, obligatorias e iguales para los oferentes participantes, debiendo ser adaptadas conforme a las necesidades de compra de la UR y condiciones de comercialización de la UNCUYO que rigen para cada bien o servicio.

ANEXO I
-17-



ECONÓMICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIONES

2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

ANEXO II - MODELO PLANILLA COMPARATIVA DE OFERTAS

CUADRO COMPARATIVO																			
Institución: Universidad Nacional de Cuyo Tipo: Ordenanza 79 Hasta 80 Módulos Expediente de Trámite: Objeto de la contratación:																			
Nro. renglón	Tipo (principal / alternativa)	Cantidad Solicitada	Unidad de medida	Descripción	PRESUPUESTO N° 1 RAZON SOCIAL OFERENTE					PRESUPUESTO N° 2 RAZON SOCIAL OFERENTE					PRESUPUESTO N° 3 RAZON SOCIAL OFERENTE				
					Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Total Renglón	IVA%	Criterio de Adjudicación	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Total Renglón	IVA%	Criterio de Adjudicación	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Total Renglón	IVA%	Criterio de Adjudicación
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
Importe total de la propuesta					\$					\$					\$				
Importe totales renglones adjudicados					\$					\$					\$				
Condiciones de pago: Contado dentro de los DIEZ (10) días corridos de operada la conformidad definitiva o desde la fecha de presentación factura, lo que fuera posterior.					se ajusta / no se ajusta					se ajusta / no se ajusta					se ajusta / no se ajusta				
Plazo de entrega: Dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos desde la aceptación del presupuesto					se ajusta / no se ajusta					se ajusta / no se ajusta					se ajusta / no se ajusta				
Mantenimiento de la oferta: Veinte (20) días corridos.					se ajusta / no se ajusta					se ajusta / no se ajusta					se ajusta / no se ajusta				
Garantía técnica post venta: Por escrito y no ser menor a SEIS (6) MESES a partir de la conformidad definitiva del bien					se ajusta / no se ajusta					se ajusta / no se ajusta					se ajusta / no se ajusta				
Observaciones																			

Ord. N° 11/2023 _ _ _ _

ANEXO I
-18-



ECONÓMICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIONES

2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

ANEXO III - MODELO FORMULARIO DE COMPRA INTERNO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	COMPRA DIRECTA ORD. N° 79/19-C.S. CONTRATACION HASTA 80 MÓDULOS	FORMULARIO DE COMPRA INTERNO N° 1
UNIDAD REQUERENTE	CUDAP: EXP_E-CUY: XXXX/202X	
<p>Entre la Empresa ".....", representada en este acto por el sr/a,, DNI N°....., en carácter de debidamente autorizado a tal efecto, con domicilio en, en adelante designado LA EMPRESA, por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO representada en este acto por la UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS, con domicilio legal en Centro Universitario S/N, Ciudad de Mendoza, se conviene en celebrar el presente Compromiso de Cumplimiento, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:</p> <p>CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: La UOC encomienda a LA EMPRESA y ésta acepta, la xxxxxxxx (<i>describir la ejecución de las tareas adjudicadas al proveedor</i>), las cuales se efectuarán cumpliendo estrictamente los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Presupuestos, Plan de Trabajo y toda otra documentación que se firman y forman parte integrante del presente compromiso.-</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA.- FORMA DE ADJUDICACION: Se contrata por el sistema previsto en EL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DIRECTAS POR TRÁMITE SIMPLIFICADO PARA COMPRAS MENORES HASTA OCHENTA MÓDULO, por la suma total de PESOS xxxxxxxxxx (\$ xxxxxxx) IVA incluido. Se conviene asimismo que LA EMPRESA será la única responsable de los errores y/u omisiones en que hubiera incurrido en su presupuesto, comprometiéndose a entregar los bienes en su totalidad y/o prestación de servicios perfectamente terminada, por el precio total y único establecido precedentemente.-</p> <p>CLÁUSULA TERCERA.- RECEPCION DEFINITIVA Y FORMA DE PAGO: La Comisión de Recepción designada, deberá elevar su conformidad definitiva, sea por la entrega parcial en el caso de bienes ó, prestación de servicios de tracto sucesivo, lo que habilitará a la gestión de pago conforme proceso descripto EL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DIRECTAS POR TRÁMITE SIMPLIFICADO PARA COMPRAS MENORES HASTA OCHENTA MÓDULO.</p> <p>CLÁUSULA CUARTA.- RESOLUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO: En caso de incumplimiento por parte de LA EMPRESA, quedará rescindido el Compromiso de Cumplimiento sin necesidad de intervención judicial ni previa constitución en mora. LA EMPRESA responderá por los perjuicios que sufra la UNCUYO a causa del nuevo contrato que deba celebrar para la continuación de la ejecución del contrato.</p> <p>CLÁUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDADES: El presente acuerdo es intransferible, salvo decisión unilateral por parte de la UNCUYO.</p> <p>CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE DATOS OBRANTES EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA UNCUYO: El que suscribe, con facultades suficientes para este acto, DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO que los datos de la empresa obrantes en el Registro de Proveedores de la UNCuyo se encuentran actualizados y que existe documentación incorporada al Registro que acredita la representación de quienes suscriben conforme reporte generado, donde serán válidas para todos los efectos, notificaciones, citaciones, o emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se susciten o se cumplan en relación o con motivo del presente acuerdo.</p> <p>CLÁUSULA SEPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL – DECRETO DELEGADO N° 1023/2001: El que suscribe, con facultades suficientes para este acto, DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO, que está habilitado para contratar con ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del Artículo 28 del citado plexo normativo.</p> <p>CLÁUSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN EN CASO DE CONTROVERSIAS Y DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL Y LA UNCUYO. El que suscribe, con facultades suficientes para ello, se somete, en caso de controversias, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Mendoza, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder. Asimismo, DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL y/o la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, o sus entidades descentralizadas (caso contrario, mencionar los mismos con carátula, número de expediente, juzgado y secretaría).</p>		
Firma Adjudicado o Representante Legal		Firma Responsable UR

ANEXO I
-19-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ECONÓMICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS

**DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIONES**

2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

GLOSARIO

- Agente: Persona Física vinculada a la UNCUYO bajo cualquier modalidad contractual.
- DGC: Dirección General de Contrataciones
- DR: Decreto Reglamentario
- DD: Decreto Delegado
- EE: Expediente Electrónico
- UAI: Unidad de Auditoría Interna
- UNCUYO: Universidad Nacional De Cuyo
- UOC: Unidad Operativa de Compras
- UR: Unidad Requiriente

Cont. Cecilia Inés ASENSIO
Secretaría de Gestión Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N° **11/2023** _ _ _ _ _